



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 124/2020
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11) del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado dispone que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235, Numerales 1 y 2) de la Constitución Política del Estado prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el numeral 4) del Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas el definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 562 que declara emergencia municipal nivel II en el Municipio de El Alto de fecha 27 de marzo de 2020, tiene como finalidad adoptar las medidas de prevención, para evitar el contagio y la propagación de la pandemia coronavirus (COVID-19) y activar todos los mecanismos necesarios para controlar la propagación y cumplir con el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativas conexas que tienen la finalidad de evitar el contagio y la propagación de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley Municipal N° 617 de 09 de octubre de 2020 en su Artículo Primero declara como prioridad municipal la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL), con la compra de alimentos para su distribución como medida de prevención y reducción de la vulnerabilidad por afectación de la población estudiantil en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, garantizando la seguridad alimentaria dada la crisis sanitaria por el COVID-19 dentro de normativa vigente.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal N° 617 establece que a partir de la vigencia de la presente norma el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, elaborará y aprobará el reglamento Operativo de la Canasta Estudiantil Municipal, para su ejecución.

Que, la Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020, dispone: Artículo 4. I. Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 del citado Decreto señala que el Decreto Municipal tiene por objeto: "reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

Que, el Artículo 1 del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, reglamenta a la Ley Municipal N° 562 que declara de Emergencia Municipal Nivel II Ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la Presencia del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, los parágrafos I y III del Artículo 5 del mismo Decreto Municipal disponen que el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades organizacionales correspondientes, podrán realizar la adquisición de Bienes, Alquileres, Servicios, Alimentos, Equipos, Insumos y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



18

otros para el cumplimiento de los planes de contingencia y/o apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia, de la misma manera se autoriza la compra y dotación de alimentos y otros insumos de ayuda humanitaria a la población de mayor vulnerabilidad del municipio de El Alto, con la finalidad de fortalecer y apoyar al cumplimiento de la cuarentena total establecida por el Decreto Supremo N° 4200 y otras medidas restrictivas que puedan ser asumidas por el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4314 de fecha 27 de agosto de 2020, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020, dispone que citada norma regula la publicación de la invitación al potencial proveedor como una actividad obligatoria a realizarse de manera previa a la formalización del proceso de contratación.

Que, por Informe Técnico Legal CITE SMDH/DE/UPE/361/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, el Sr. Cesar Montaña Gutiérrez, Director de Educación, Yecid Michel Cayo Chavez, Jefe de Unidad de Programas Educativos, Abg. Wendy Vaneza Callisaya Machaca, Asistente Legal de la Dirección de Educación y la Lic. Jeanyra Helem Marquez Herrera, Nutricionista del Programa de Alimentación Complementarias justifican y dan viabilidad técnica y legal a la implementación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 617 QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL). Asimismo, modificar y complementar el Anexo del Decreto Municipal N° 116 Procedimiento Excepcional Emergencia Nivel II Ley Municipal N° 562.

Que, por Informe CITE:DAYSA/INF/195/2020 de 16 de octubre de 2020, el señor Pedro Bautista, Jefe de Unidad de Fortalecimiento Agropecuario, Ing. Santos Merlo, Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos Agropecuarios, Ing. Rene Medrano Velasco Responsable Administrativo, Abg. Arturo Lazcano Jauregui concluyen que corresponde al GAMEA la atención de manera inmediata a las producciones agropecuarias afectadas por las restricciones obligatorias producto de la pandemia COVID-19, enmarcados en la necesidad de fortalecer su producción agropecuaria a nivel familiar de los productores agropecuarios de los Distritos Rurales del Municipio de El Alto, contribuyendo así con la Seguridad Alimentaria, que se replica en toda la población del municipio de El Alto, en pleno de la Ley N° 1307 "Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación HIDROCARBURÍFERA -FPIEEH, ante el COVID- 19" de 29 de junio de 2020, que establece en su Artículo 4 que los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administraran por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por Ley, recursos que deben ser destinados en veinticinco por ciento(25%) en cuanto a la provisión de alimentos para la población y programas de Seguridad alimentaria. Por lo expuesto y demás consideraciones que se establece que es viable técnica y legalmente la modificación y complementación en el anexo del Decreto Municipal N° 116 procedimiento Excepcional Emergencia Nivel II Ley Municipal N° 562.

Que, por Informe CITE GAMEA/DISA/AL/084/2020 de 19 de octubre de 2020, la Abg. C. Giovana Alavi Siñani, Asesora Legal- Dirección de Salud concluye que encuentra viable el proyecto de complementación y modificación al Decreto Municipal 116/2020, por lo que se sugiere a su Autoridad, remitir el presente Informe, antes las instancias

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



correspondientes para su tratamiento y consideración para la aprobación mediante normativa municipal correspondiente.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/IPA/41-A./2020 de 19 de octubre de 2020 emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, realiza las siguientes conclusiones: 1) El proyecto de Reglamento DE LA LEY MUNICIPAL N° 617/2020 QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR LA EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL) gestión 2020, modificatoria y complementaria al Anexo del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, procedimiento excepcional emergencia Nivel II Ley Municipal 562/2020 elaborado por la Dirección de Educación y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano se enmarca en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal N° 617 y el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4314; 2) El Informe CITE SMDH/DE/UPE/361/2020, el Informe CITE: DAYSA/INF/195/2020 y el Informe CITE GAMEA/DISA/AL/084/2020, justifican y otorgan viabilidad legal y técnica al REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 617/2020 QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR LA EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL) gestión 2020, modificatoria y complementaria al Anexo del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, procedimiento excepcional emergencia Nivel II Ley Municipal 562/2020, son emitidos considerando la fase de post confinamiento, la declaración de Emergencia Municipal Nivel II Ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la Presencia del Coronavirus (COVID-19), la declaratoria de prioridad municipal la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL) y la obligatoriedad de distribución de provisión de alimentos para la población y programas de Seguridad alimentaria establecidas en el numeral 2) parágrafo I de La Ley N° 1307, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4314, Artículo 2 de la Ley Municipal N° 562, Artículo 1 de la Ley Municipal N° 617 y Artículo 1 del Decreto Municipal N° 116 respectivamente; 3) De acuerdo a los fundamentos y la justificación expresada en el Informe CITE SMDH/DE/UPE/361/2020, el Informe CITE: DAYSA/INF/195/2020 y el Informe CITE GAMEA/DISA/AL/084/2020, es procedente aprobar mediante Decreto Municipal el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 617/2020 QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR LA EMERGENCIA COVID-19" (CANASTA ESTUDIANTIL) gestión 2020, el cual también modifica y complementa el Anexo del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, conforme dispone el Artículo 13 de la Ley N° 482, el Artículo 6, numeral 1 y Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014/2014

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA CANASTA ESTUDIANTIL CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto determinar los requisitos y procedimientos para la distribución de la Canasta Estudiantil Municipal a los estudiantes del Sistema de Educación Regular de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de la ciudad de El Alto gestión 2020. Asimismo, modificar y complementar el Anexo del Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020, Procedimiento Excepcional Emergencia Nivel II Ley Municipal N° 562.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones del presente Decreto Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de El Alto, en específico beneficio de los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, que correspondan al Subsistema de Educación Regular.

ARTICULO 3. (BASE LEGAL). El presente Reglamento se encuentra sustentado sobre la siguiente base legal:

- Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia aprobada el 07 de febrero del 2009;
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990;
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de Octubre de 1999.
- Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural de fecha 29 de diciembre de 2014;
- Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 4314 de fecha 27 de agosto de 2020.
- Decreto Supremo N° 4342 de 16 de septiembre de 2020.
- Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009; Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020.
- Decreto Municipal N° 116 de fecha 6 de abril de 2020.
- Ley Municipal N° 617 de 09 de octubre de 2020, que declara como prioridad municipal la “PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19” (CANASTA ESTUDIANTIL)
- Otras normas en actual vigencia.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS). Son principios que rigen la aplicación del presente Reglamento:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Igualdad.** - Se entregará el beneficio de alimentos a todos los estudiantes, sin ningún tipo de distinción.
- Equidad.** - El alcance del beneficio de alimentos, es parte de la política de redistribución de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la población estudiantil.
- Transparencia.** - Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas que presten servicios o comprometan recursos del Estado.
- Eficacia.** - Todo procedimiento instaurado en el presente Reglamento, deberá lograr su finalidad.

CAPITULO II DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 5.- (BENEFICIARIOS). Serán beneficiarios de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio pertenecientes al Subsistema de Educación Regular del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 6.- (REQUISITO). El beneficiario deberá entregar fotocopia simple de una libreta escolar de la gestión anterior para la verificación del RUDE (en caso de no contar con este requisito deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de la Unidad Educativa), aplicado para los estudiantes del Nivel Inicial Segunda Sección en Familia Comunitaria hasta el Sexto de Secundaria. En el caso de los estudiantes del Nivel Inicial Primera Sección en Familia Comunitaria deberán presentar fotocopia (Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento).

Para el recojo de la canasta estudiantil, el padre/madre o tutor debe adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad para la verificación.

Los beneficiarios de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL deberán acreditar ser estudiantes beneficiarios con Registro Único de Estudiante (RUDE).

CAPITULO III FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

ARTÍCULO 7.- (FORMA DE ENTREGA). La entrega de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL se realizará: brindando comodidad, transparencia y seguridad en uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 8.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). En la entrega de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL deberán cumplirse las siguientes medidas de bioseguridad:

- Distanciamiento físico de (1. 1/2) uno y medio metros.
- Lavado y desinfección permanente de manos
- Uso de sanitizante (alcohol en gel)
- Uso de equipos de protección personal (uso obligatorio de barbijo o mascararas quirúrgicas)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9.- (CUSTODIOS DE LOS BIENES). Los custodios de los bienes de la Canasta Estudiantil Municipal serán los servidores y servidoras públicas municipales designados por la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 10.- (FORMA DE DISTRIBUCIÓN).

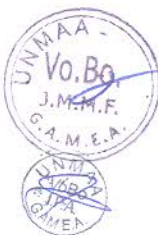
- I. El estudiante, la madre, padre o tutor para recibir y/o recepción de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL deberá presentar:
 - a) El padre/madre o tutor debe adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad para la verificación.
 - b) Para los estudiantes del Nivel Inicial Segunda Sección en Familia Comunitaria hasta el Sexto de Secundaria el beneficiario deberá entregar fotocopia simple de una libreta escolar de la gestión anterior para la verificación del RUDE (en caso de no contar con este requisito deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de la Unidad Educativa)
 - c) En el caso de los estudiantes del Nivel Inicial Primera Sección en Familia Comunitaria deberán presentar fotocopia (Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento).
- II. La provisión de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL se la realizará por medio del llenado y suscripción de formulario pertinente, el cual se encuentra adjunto al presente reglamento (Anexo I).
- III. La distribución de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL, se la realizará de acuerdo al cronograma adjunto al presente reglamento (Anexo II).

CAPITULO V RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley Municipal N° 617 de 09 de octubre de 2020, la Unidad Solicitante y Unidad Ejecutora en coordinación con los custodios de los bienes deberán presentar un informe de rendición de cuentas debidamente documentado ante el Pleno del Consejo Municipal de El Alto en el plazo señalado.

CAPITULO VI PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS). Los Directores y profesores de las Unidades Educativas de los estudiantes beneficiarios de la canasta estudiantil podrán participar en el proceso de entrega de los alimentos.





ARTÍCULO 13.- (RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE CONCEJOS EDUCATIVOS) En el proceso de entrega de los alimentos podrán participar los representantes de concejos educativos para contribuir al logro de la transparencia administrativa, para optimizar la distribución de la Canasta Estudiantil Municipal.

ARTÍCULO 14.- (DEFENSORÍA DEL PUEBLO). La entrega de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL se la realizará con la participación de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 15.- (CADUCIDAD). La entrega de la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL caducará a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 16.- (SALDOS DE PRODUCTOS). En caso de que el beneficiario por caso fortuito (muerte, viaje y otro), se le imposibilita recepcionar la CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL, la Secretaría Municipal de Salud y Deportes en coordinación con la Dirección de Educación – Programa de Alimentación Complementaria – UPE del GAMEA, previo análisis técnico - legal pertinente, definirán el nuevo destino de las canastas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- I. Los Procesos de contratación para la “PROVISIÓN DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, POR EMERGENCIA COVID-19” (CANASTA ESTUDIANTIL) se enmarcarán en lo previsto por el Decreto Municipal N° 116/2020 y el presente Reglamento.

II. Los procesos de contratación para SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS DISTRITOS RURALES, se delimitará en lo previsto por el Decreto Municipal N° 116/2020 y a las disposiciones adicionales del presente Decreto Municipal.

III. Los procesos de contratación establecidos en los incisos a), b) y c) del Parágrafo I del Artículo 2 de Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto del 2020, se enmarcarán en lo dispuesto por la disposición adicional del presente Decreto Municipal.

TERCERA.- En el marco de lo previsto por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020 **se modifica y complementa el articulado del Anexo** del procedimiento Excepcional Emergencia Nivel II ante Riesgo Biológico y Epidemiológico por la presencia del Coronavirus (COVID -19) aprobado por Decreto Municipal N° 116/2020 en lo siguiente:

“Artículo 4.

- I. Los servidores públicos que formen parte del procedimiento excepcional deberán regirse a lo siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PROCESO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO
a) Elaborar las especificaciones Técnicas. b) Estimar el Precio Referencial de la Contratación. c) Recabar certificación presupuestaria (en lo posible). d) Solicitar de Inicio de proceso de contratación al RPCE.	Unidad Solicitante.	Especificaciones Técnicas cotización (al menos una) e informe de solicitud.
e) Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA y Presupuesto (cuando corresponda)	RPCE	Sello y firma de verificado y autorización de inicio de proceso de contratación.
f) Elaborar invitación a proveedor para preselección	Unidad Administrativa y/o RPCE	Nota de Invitación a la cual se adjunta las Especificaciones Técnicas
g) Aceptación/rechazo de invitación	Proveedor a preseleccionado	Nota de aceptación o rechazo a la invitación. En caso de aceptación debe remitir cotización y documento de aceptación para la publicación de su oferta.
h) Publica en el SICOES minimamente por un (1) día hábil computable a partir del día siguiente de efectuado su registro, la invitación al potencial proveedor en la que se deberá consignar la información técnica y económica de la oferta del proveedor preseleccionado, la aceptación para la publicación de la	Unidad Administrativa	Publicación en SICOES y Reporte de Precios y lo remite al RPCE.

D.G.A.L.
V.B.
J.M.F.
G.A.M.E.A.

UNMAA -
Vo.Bo.
J.M.M.F.
G.A.M.E.A.

UNMAA -
G.M.E.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



<i>información de su oferta, así como otra información que transparente el proceso de contratación.</i>		
<i>i) Genera el Reporte de Precios y lo remite al RPCE para la selección del proveedor</i>		
<i>j) Adjudica al proveedor seleccionado.</i> <i>En caso de contar con un Reporte de Precios realiza la selección de la oferta con el precio más bajo para su adjudicación.</i> <i>En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, prevalecerá la oferta que se presentó primero.</i>	<i>RPCE</i>	<i>Nota de Adjudicación</i>
<i>k) Solicita al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.</i>	<i>RPCE</i>	<i>Nota de Adjudicación y presentación de documentos</i>
<i>l) Presentación de documentación requerida</i>	<i>Proveedor Adjudicado</i>	<i>Documentos requeridos</i>
<i>m) Revisar la legalidad de la documentación presentada tendiente a la formalización de la contratación.</i>	<i>Unidad Jurídica / Asesor Legal</i>	<i>Informe de Compulsa o eventualmente Informe de Incumplimiento.</i>
<i>n) Suscripción de Orden de Compra/Orden de Servicio.</i>	<i>Autoridad Delegada conforme lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 116 de 06 de abril de 2020 y Proveedor Adjudicado</i>	<i>Firma ODC /ODS</i>



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

o) Registro de ODC / ODS en CGE y SICOES, según corresponda/n.	Unidad Administrativa	Reporte de registros pertinentes, según corresponda/n.
p) Designación de Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.	Autoridad Delegada conforme lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 116 de 06 de abril de 2020.	Memorándum de designación pertinente
q) Entrega de bienes y/o servicios en lugar y fecha establecido en la ODC u ODS.	Proveedor	Nota de Ingreso dirigida a la entidad contratante conforme a lo establecido en Especificaciones Técnicas.
r) Elaboración suscripción de Acta de recepción, según corresponda.	Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.	Acta de Conformidad o Disconformidad (en casos pertinentes Informes del caso).
s) Registro de Información a SICOES (Formulario según corresponda).	Unidad Administrativa	Reporte de registro/s pertinente/s.

- II. Unidad Solicitante se constituye cualquier unidad organizacional de la entidad que, acorde a normativa vigente, deba ejecutar recursos asignados para atención de la Emergencia Nivel II provocada por el coronavirus (COVID – 19).
- III. El plazo para el proceso de contratación por emergencia será máximo de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse éste plazo en casos excepcionales en atención a la cuantía y características del objeto del proceso de contratación.

Artículo 6.- (FORMA DE PAGO).- El pago se realizara a requerimiento de Fondos en Avance u Orden de Pago por parte de la Unidad Solicitante. El pago se efectuara contra entrega del bien o servicio/contra entrega de Cheque.

Artículo 6.- BIS (REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE LA FORMA DE PAGO: ORDEN DE PAGO).-

- I. Para el desembolso de los recursos económicos, el (los) custodio(s) presentará(n) los siguientes requisitos:
- Nota de solicitud d desembolso de los recursos económicos emitido por el(los) custodio(s) dirigida al Director del tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
 - Orden de Pago.
 - Lista de beneficiarios.
 - Informe Técnico de justificación para el pago de los bienes (Ítems) emitidos por la Unidad Solicitante.
 - Formulario 500 SICOES.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- f. Memorándum de designación de Custodio emitido por la Dirección de Talento Humano.
 - g. Nota de Ingreso.
 - h. Informe de Comisión de Recepción.
 - i. Acta de Recepción.
 - j. Reporte fotográfico de los bienes recepcionados.
 - k. Nota de entrega o constancia de entrega de bienes del proveedor a la entidad.
 - l. Registro del contrato/ODC en la Contraloría General del Estado.
 - m. Designación Comisión de Recepción.
 - n. Contrato Original/ODC
 - o. Formulario 220 SICOES.
 - p. Carpeta de proceso de contratación concluido.
 - q. Factura Original (Con sello de Descargo del Área de Tributos).
- II. El procedimiento para el desembolso de la presente forma de pago será la siguiente:
- 1. Con la presentación de los requisitos mencionados en el parágrafo I del presente artículo, la Dirección de Tesoro Municipal y sus unidades organizacionales pertinentes, procederán la solicitud del desembolso de los recursos económicos solicitados por el(los) custodio(s) de acuerdo a sus procedimientos establecidos y el control para la entrega de los bienes (ítems).

Artículo 6. TER (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE LA FORMA DE PAGO: ORDEN DE PAGO).-

- I. Los documentos que deberán presentarse para proceder con el descargo por la forma de pago son los siguientes:
 - i. Nota de remisión de informe de documentación de descargo de la Unidad Solicitante a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
 - ii. Informe de Rendición de cuentas del(de los) custodio(s) de la entrega efectuada de los bienes (ítems) a los beneficiarios.
 - iii. Acta(s) de Entrega(s) Definitiva(s) originales.
 - iv. Kardex Físico - Valorado Original de control de inventarios por bienes (Ítem).
 - v. Cronograma de entrega original.
 - vi. Planilla de Beneficiario.
 - vii. Lista consolidada (Físico y magnético) de beneficiarios.
 - viii. Adjuntar documentación de respaldo de cada beneficiario.
 - ix. Documentos del(de los) custodio(s):
 - a. Fotocopia simple del memorándum de designación.
 - b. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad.
 - x. Fotocopia simple del comprobante del pago.
 - xi. Fotocopia simple del Contrato/ODC.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- xii. Fotocopia Simple de la Factura.
- xiii. Fotocopia Simple de la Nota(s) de Ingreso.
- II. El procedimiento para el descargo de la presente forma de pago será la siguiente:
 - i. El descargo producto de la entrega de los bienes(Ítems) deberá ser presentado por el(los) custodio(s), 30 días hábiles posteriores a la última entrega al beneficiario.
 - ii. El (los) custodios(s) deberá(n) consolidar la documentación de descargo en base a la lista de beneficiarios.
 - iii. La Dirección del Tesoro Municipal procesara la documentación original y suficiente de los descargos de los bienes (Ítems) a solicitud del (los) custodio(s) será(n) responsable(s) de la presentación de la documentación original y el respaldo de descargo de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 6. CUATER (MEDIDAS ANTE LA CESACIÓN DE FUNCIONES DEL CUSTODIO).

- I. Ante caso de culminación del(de los) servidor(es) público(s) como custodio(s), la unidad solicitante solicitara la rendición de cuentas; Ante el incumplimiento de lo solicitado en el plazo establecido, la unidad solicitante remitirá un informe con los antecedentes pertinentes a la Dirección del Tesoro Municipal para que se emita el registro de beneficiarios que consigne al (a los) servidores(es) públicos(s) en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, para luego ser remitidos(s) a la Dirección General de Asesoría Legal para inicio de acciones legales correspondientes.
- II. Ante casos de renuncia de (de los) servidor(es) publico(s) designado(s) como custodio(s), la unidad solicitante con carácter previo a la aceptación de cesación de funciones, solicitara la Rendición de Cuenta bajo la figura los requisitos y procedimientos de descargos establecidos en el presente reglamento, en un plazo de 5 días hábiles.
- III. Ante caso de destitución o retiro del (de los) servidor(es) público(s) como custodio(s), la unidad solicitante solicitara mediante carta notariada, la rendición de cuentas en un plazo máximo de 5 días hábiles; Ante el incumplimiento de lo solicitado en el plazo establecido, la unidad solicitante remitirá un informe con los antecedentes pertinentes a la Dirección del tesoro Municipal para que se emitan el registro de beneficiario que consigna al (a los) servidor(es) público(s) destituido(s) y que figura(n) como usuario(s) del Sistema de gestión Pública - SIGEP, para luego ser remitido a la Dirección General de Asesoría Legal para el inicio de las acciones legales correspondientes.

CUARTA.- Se aprueba los formatos cursantes en los Anexos I y II del presente Decreto Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza en coordinación con las Unidades Organizacionales del G.A.M.E.A, deberá generar la difusión sobre el contenido del presente reglamento.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

CUARTA.- El presente Decreto Municipal Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. MsC. Danin Chavarria Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS



Nº	RUDE	NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR	CÉDULA DE IDENTIDAD DEL PADRE, MADRE O TUTOR	FIRMA DE RECEPCIÓN	HUELLA DIGITAL
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						





CUADRO DE OBSERVACIONES: El presente cuadro refiere emiendas, errores, o aclaraciones en caso de recojo de la canasta por otro familiar o custodio en caso de referirse del profesor o Director de la Unidad Educativa.



1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	

* PARA LA RECEPCIÓN DE LA CANASTA ESTUDIANTIL: EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR: FOTOCOPIA SIMPLE DE UNA LIBRETA ESCOLAR DE LA GESTIÓN ANTERIOR PARA LA VERIFICACIÓN DEL RUDE (EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE REQUISITO DEBERÁ PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA), APLICADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL SEGUNDA SECCIÓN EN FAMILIA COMUNITARIA HASTA EL SEXTO DE SECUNDARIA. EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMERA SECCIÓN EN FAMILIA COMUNITARIA DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA (CÉDULA DE IDENTIDAD O CERTIFICADO DE NACIMIENTO). PARA EL RECOJO DE LA CANASTA ESTUDIANTIL, EL PADREMADRE O TUTOR DEBE ADJUNTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD PARA LA VERIFICACIÓN.

EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA.

CUSTODIO G.A.M.E.A

UNIDAD EDUCATIVA

JUNTA ESCOLAR

